



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 623/2010.

Demandante: José Bras Pereira Ribeiro.

Abogado: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Braviservon, S.L. y Fogasa.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en procedimiento ordinario 623/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Bras Pereira Ribeiro contra la empresa Braviservon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos a 30 de noviembre de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario 623/2010 entre partes, de una y como demandante José Bras Pereira Ribeiro, que comparece representado por Don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandada Braviservon, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada y Fogasa que comparece representada por la Letrada Doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo.-

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Bras Pereira Ribeiro contra Braviservon, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.692,29 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviertase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de 5 días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con



el número 1717-0000-34-0623-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial